



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 – 2020 – MDJLO-A.C.

José Leonardo Ortiz, 08 de Abril del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril del 2020, el Informe N° 026 – 2020 - MDJLO/SGDMyS del 06 de abril 2020, emitido por la Sub Gerencia de Mercados y Sanidad; el Informe Legal N° 142 – 2020 - MDJLO/GAJ del 06 de abril del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 83° inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provisionales.

Que, mediante Informe N° 026-2020/SGDMyS de fecha 06 de abril del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Mercados y de la Sanidad, da cuenta que a la fecha durante los primeros 15 días del Estado de Emergencia que decretó el Gobierno, se ha dispuesto: **a)** Sensibilización de Mercados, **b)** Sensibilización sobre multas, y decomisos de los negocios que no deben aperturarse como venta de comidas, jugos y otros; **c)** Sensibilización sobre la prohibición de ingreso y circulación de Adultos mayores y niños; **d)** Se trabajó articuladamente con las áreas de Tránsito, Ejército, PNP, Serenazgo; para restringir el acceso de mototaxis que no tenían documentación, entre otros aspectos.

Del mismo modo, el funcionario informa que de ser necesario tomarse nuevas medidas ante la prolongación del estado de Emergencia, y debiendo realizarse acciones de Salubridad como Limpieza, Fumigación y Desinfección en los Mercados del Distrito propone lo siguiente: **a)** Solo atender el comercio en todos los mercados de abastos del Distrito los días martes, jueves y sábado (o considerar la programación que la Autoridad disponga pero de manera itinerante) en el horario de 6:00 am -1:00 pm; **b)** Solicitar el apoyo del Ejército, PNP para el cumplimiento de esta medida; **c)** Realización de operativos constantes con el Área de Multas y Sanciones, Serenazgo, Policía Municipal, PNP, para verificar que estas medidas se cumplan; **d)** Es necesario realizar pruebas de descartes del COVID-19 dirigido al personal de la Policía Municipal, Administrativo, debido a que ya se han presentado casos de contagio entre el personal de comerciantes, Policía municipal y PNP.

Que, del informe antes señalado, es preciso resaltar que en relación al pedido de **Variación del Horario de Atención** al público en los principales Mercados de abastos del Distrito, desde el punto de vista legal el mismo resulta procedente, siempre y cuando tenga un carácter temporal, dado que no se está derogando la Ordenanza municipal anterior que regula el horario establecido en los mercados, sino simplemente dicha medida temporal se desea aplicar al amparo del Art 11° del Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, que declara el estado de Emergencia nacional por 15 días y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena). El artículo 11° del Decreto Supremo en cuestión, establece que: Durante la vigencia del estado





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Emergencia, los Ministerios y las Entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se eleve al Consejo Municipal el presente informe para su debate y aprobación correspondiente, **RECOMENDANDO:** a) **TOMAR EN CUENTA** las nuevas medidas propuestas en el Informe Técnico N° 026-2020/SGDMYS de fecha 06 de abril del 2020 presentado por el Lic. Daniel A. Odar Prado en su calidad de Subgerente de Mercados y Sanidad, a efectos de regular la concurrencia masiva de usuarios a los principales Centros de abastos del Distrito en razón de la ampliación del Estado de Emergencia; b) Con relación a la nueva medida propuesta sobre la regulación del Horario de atención en los Mercados de abastos del Distrito, el mismo **RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE** al amparo del Art.11° del Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, debiendo ser **temporal y con un horario itinerante** que deberá ser aprobado por el Consejo Municipal, buscando en todo momento el mejor control de acceso a los Mercados, respetando las medidas y controles recurrentes que se vienen implementando.

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto en **MAYORIA** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: a) las nuevas medidas propuestas en el Informe Técnico N° 026-2020/SGDMYS de fecha 06 de abril del 2020 presentado por el Lic. Daniel A. Odar Prado en su calidad de Subgerente de Mercados y Sanidad, a efectos de regular la concurrencia masiva de usuarios al principal centro de abastos del Distrito "Complejo de Mercados Moshoqueque"; en razón de la ampliación del Estado de Emergencia, así como para poder realizar las acciones comprendidas en el marco de la Salubridad: Limpieza, Fumigación y Desinfección del mismo; b) Con relación a la medida propuesta sobre la regulación del **Horario Itinerante** en el que habrá atención en el Mercado de abastos de Moshoqueque y demás Mercados del Distrito, el mismo **RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE** al amparo del Art.11° del Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, debiendo ser temporal y con un horario itinerante, por lo que se determina que la atención será los días Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado; **"NO funcionando" los días Martes, Viernes y Domingo;** buscando en todo momento el mejor control de acceso de la población al Centro de Abastos Mercado – Moshoqueque, respetando las medidas y controles recurrentes que se vienen implementando.

ARTICULO SEGUNDO: HACER: de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del mismo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
- G.M.
- GAYF
- GPYP
- SGAOM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE